



EDICTO PAR-I N° 010 - 2021

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA IBAGUÉ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 310 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente N°. **20321**, se ha proferido **Auto de Amparo Administrativo No. PAR-I 00564 del 28 de Junio de 2021** por medio del cual se deja sin efecto el Auto PAR-I No. PAR-I 00527 del 08 de Junio de 2021, y se REPROGRAMA fecha y hora para la realización de Amparo Administrativo, siendo esta para el día **DIECIOCHO (18) de Agosto de 2021**, en las instalaciones de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA** a las **9:00 a.m.**, en donde se dará inicio a la diligencia administrativa en el recinto mencionado en la jurisdicción del Municipio de **NEIVA** en el Departamento del **HUILA**, y una vez verificado la correspondiente notificación se desplazará al área del título minero N° **20321**, ubicada en jurisdicción del **NEIVA** en el Departamento del **HUILA**. Para tal fin esta entidad designo a los funcionarios **JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA (Ingeniero de Minas)** y **JHONY FERNANDO PORTILLA GRIJALBA (abogado)**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de amparo administrativo y tomar las decisiones a que hubiere lugar.

Para notificar la anterior providencia, se fija el Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué y en la Página WEB de la Agencia Nacional de Minería por un término de DOS (2) días hábiles, a partir del día VEINTINUEVE (29) de Junio de DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 7:30 a.m., y se retirará el día TREINTA (30) de Junio de DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 4:00 p.m.



La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del EDICTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.

Elaboró: Jhony Fernando Portilla G. - Abogada PAR-I.
Revisó: Juan Pablo Gallardo Angarita - Coordinador PAR-I.

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL Ibagué**

AUTO PAR Ibagué No. 564

PAR: Ibagué, 28/06/2021

TÍTULO MINERO: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 20321
TITULARES: CMO COLOMBIA S.A.S.
MINERALES: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.
DEPARTAMENTO: HUILA.
MUNICIPIO: NEIVA Y PALERMO.
ÁREA: 2623 HECTÁREAS + 8561 M2.
FECHA R.M.N.: 11 DE OCTUBRE DE 2008.
ETAPA CONTRACTUAL: EXPLOTACIÓN

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de diciembre de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 298 de 30 de abril de 2013 y 505 de 24 de julio de 2013, de la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

El día 14 de junio de 1996, mediante Resolución No. 700658, el Ministerio de Minas y Energía, otorga licencia de exploración No. 20321 para un yacimiento de ORO Y DEMÁS CONCESIBLES, localizado en los municipios de NEIVA y PALERMO, departamento del HUILA, con una extensión superficial de 2.623 hectáreas y 8.561 metros cuadrados, con una duración de cinco (5) improrrogables a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, realizada el 18 de mayo de 1998.

El día 26 de mayo de 2006, mediante Resolución No. DSM-645, Ingeominas autoriza la cesión parcial de derechos y obligaciones, quedando estos titulares con su participación: RAFAEL ANTONIO ALFONSO ROA (36%); JAIRO DARIO DIAZ DIAZ (17%); SARA CONSUELO ROBAYO (1%); ORLANDO JOSE DUEÑAS, JUAN DAVID URIBE HURTADO y LUIS GUERRERO SALAMANCA (8% CADA UNO) y ROBERT PETER SHAW (6%).

El día 01 de diciembre de 2011, mediante Resolución GTRI No. 200, se declara perfeccionada la cesión total del 100% de derechos y obligaciones de RAFAEL ANTONIO ALFONSO ROA, JAIRO DARIO DIAZ DIAZ, SARA CONSUELO ROBAYO, ORLANDO JOSE DUEÑAS, JUAN DAVID URIBE HURTADO, LUIS GUERRERO SALAMANCA y ROBERT PETER SHAW a la SOCIEDAD DEL ALTO S.A.S.

El día 19 de septiembre de 2013, mediante Resolución (VCT) No. 003981, se acepta el cambio de razón social de SOCIEDAD DEL ALTO S.A.S. por CMO COLOMBIA S.A.S., se acepta el acogimiento de Licencia de Exploración a Contrato de Concesión, se resuelve elaborar la minuta de contrato y rechazar la prórroga de la etapa de exploración.

El día 27 de septiembre de 2017, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y CMO DE COLOMBIA S.A.S., suscribieron Contrato de Concesión No. 20321, para la explotación de un yacimiento de ORO Y DEMAS CONCESIBLES, en un área 2.623 hectáreas y 8.561 metros cuadrados (distribuidos en una zona y tres exclusiones), localizado en la jurisdicción de los municipios de NEIVA y PALERMO, departamento del HUILA, con una duración hasta el 17 de mayo de 2028, el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de octubre de 2017.

Mediante el radicado ANM No. 20211001147372 el titular minero presenta solicitud de amparo administrativo mediante el cual denuncia una perturbación en el área concesionada en las siguientes coordenadas:

Este	Norte
1) 837902,6	833504,169
2) 837805	833619,968
3) 837768,5	833689,844
4) 838111,5	833902,534
5) 838229,7	833741,04
6) 838079,7	833590,62

Mediante AUTO PAR-I N° 0527 de fecha 08 de Junio de 2021, el cual dispuso fijar la fecha para la diligencia de Amparo Administrativo, siendo esta para el día veinte dos (29) de Junio de 2021, en las instalaciones de la PERSONERIA del municipio de NEIVA Departamento del HUILA a las 9:00 a.m

Sin embargo, conforme al plan de inspecciones de campo del Grupo PAR-I en el marco del proceso de fiscalización integral minera a cargo de la Agencia Nacional de Minería y cuestiones administrativas previas, como lo es la imposibilidad de la fijación del Edicto de acuerdo a los parámetros establecidos por el Artículo 310 de la ley 685 de 2001, por falta de recursos administrativos por parte de la PERSONERIA Municipal de NEIVA-HUILA y en aras de cumplir con un debido proceso **es procedente reprogramar la fecha para la diligencia de Amparo Administrativo del Título 20321, solicitada mediante radicado No. 20211001147372 del 20 de Abril de 2021 y dicha reprogramación tramitar con la Alcaldía Municipal de Neiva-Huila, como lo determina el Artículo 310 de la ley 685 de 2001.**

2. DISPOSICIONES

Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante el Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, por parte del señor **JAIRO DARIO DIAZ DIAZ** Representante Legal de la sociedad **CMO COLOMBIA S.A.S** Titular Minero, será esta entidad la que tramite el amparo administrativo, tal como está estipulado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

“A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la Autoridad Minera Nacional” (SIC)

De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ha determinado citar de forma personal al **QUERELLANTE: señor JAIRO DARIO DIAZ DIAZ Representante Legal de la sociedad CMO COLOMBIA S.A.S**, titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 20321**, remitida a correo electrónico: jdiaz@cmo-colombia.co / joscely@yahoo.com y Carrera 16 No 80-11 oficina 303, El Lago, Bogotá D.C. y citar a personas **INDETERMINADAS** mediante Edicto, para que el día **DIECIOCHO (18) de Agosto de 2021 a las 09:00 a.m., se hagan presentes, en las instalaciones de la ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación, dentro del polígono asignado al **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 20321** y posteriormente se procederá a efectuar la verificación correspondiente, en el área objeto de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querrellados **INDETERMINADOS** que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito (artículo 14 de la Ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios **JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA** (Ingeniero de Minas) y **JHONY FERNANDO PORTILLA GRIJALBA** (abogado) y pertenecientes al Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Punto de Atención Regional Ibagué, se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, se fijen los avisos de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 para los querrellados.

Notificación del querellante:

JAIRO DARIO DIAZ DIAZ Representante Legal de la sociedad CMO COLOMBIA S.A.S, titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 20321**, remitida a correo electrónico: jdiaz@cmo-colombia.co / joscely@yahoo.com y Carrera 16 No 80-11 oficina 303, El Lago, Bogotá D.C

Notificación a los Querellados

Querrellados **INDETERMINADOS**, a través de Edicto que se fijará en la página WEB de la Agencia Nacional de Minería y Aviso que se enviará para ser publicado en un lugar visible de acceso al público de la **ALCALDIA MUNICIPAL de NEIVA** departamento del **HUILA**, como lo exige el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

En consecuencia, la autoridad minera dispondrá lo siguiente:

1. **DEJAR SIN EFECTO** el **AUTO PAR-I N° 0527 de fecha 08 de Junio de 2021**, el cual dispuso fijar la fecha para la diligencia de Amparo Administrativo.
2. **CITAR** de forma personal al **QUERELLANTE: JAIRO DARIO DIAZ DIAZ Representante Legal de la sociedad CMO COLOMBIA S.A.S**, titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 20321, QUERELLADO INDETERMINADOS** mediante Edicto, para que el día **DIECIOCHO (18) de Agosto de 2021 a las 09:00 a.m., se hagan presentes, en las instalaciones de la ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.

Elaboró: Jhony Fernando Portilla G. - Abogada PAR-I.

Revisó: Juan Pablo Gallardo Angarita - Coordinador PAR-I.